

MAT.: 1) Solicita nuevo plazo de 30 días. 2) En subsidio, solicita nuevo plazo, igual al originalmente concedido 3) Acompaña antecedentes.

ANT.: Res. Ex. N°3/Rol D-168-2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol D-168-2022.

Puerto Varas, 14 de agosto de 2023

Sra. Dánisa Estay Vega

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Atn.: Sr. Jaime Jeldres fiscal instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente.

José Luis Fuenzalida Rodríguez, en representación de **Australis Mar S.A.**, RUT N°76.003.885-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Decher N°161, comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio Rol D-168-2022, solicito otorgar un nuevo plazo para incorporar las observaciones formuladas en la Res. Ex N°3/Rol D-168-2022 ("Res. Ex. N°3"), notificada al titular con fecha 27 de julio de 2023, y para presentar un Programa de Cumplimiento Refundido.

La presente solicitud se funda en que las principales observaciones efectuadas respecto del Programa de Cumplimiento presentado en el marco del citado expediente, requieren de una modelación de dispersión de la materia orgánica del Centro de Engorda y, atendidos sus resultados, comparar con el escenario evaluado ambientalmente, complementar el Informe de Efectos, e identificar la necesidad de ajustar o incorporar acciones al Programa refundido. Es decir, un trabajo de integración general de los resultados, al término de cada uno de dichos pasos y análisis; sin que pueda cada uno ser finalizado independientemente. En concreto, la Res. Ex. N°3, señala:

- *Por consiguiente, para un correcto análisis ambiental del estado del CES se deberá realizar y presentar los resultados de muestreos en columna de agua, filmación en fondo marino y demás parámetros relevantes en el área efectivamente impactada por la actividad del CES, en comparación con el área de influencia del proyecto considerada en la evaluación ambiental¹ (destacado de la SMA).*
- *En función de lo anterior, para determinar el área afectada en concreto por la sobreproducción, deberá realizar una modelación de la dispersión de la materia orgánica generada en el centro de cultivo (con el software New Depomod), utilizando como datos de entrada los valores reales cada ciclo productivo objeto de cargos, e informando sus resultados con un análisis comparativo con la modelación de dispersión considerada en la evaluación ambiental del proyecto. Además deberá considerar monitoreo de columna*

¹ Res. Exenta N°3/ROL D-058-2022, considerando 31.6.

de agua, filmación de fondo marino y demás parámetros relevante en las áreas afectadas no considerados en la evaluación ambiental².

- *De acuerdo a los resultados de análisis precedente, el titular deberá modificar la descripción de efectos propuesta en el PdC, y deberá considerar la necesidad de incorporar nuevas acciones para abordar los eventuales efectos negativos de la infracción, en la medida que dichas acciones puedan ser eficaces en el marco de un PdC³.*

De esta forma, para abordar las observaciones formuladas, al menos, se requiere la realización de las siguientes actividades, las que deben desarrollarse en forma secuencial:

- I. Recopilar y sistematizar antecedentes de cada expediente de evaluación ambiental de CES involucrados.
- II. Identificar el escenario evaluado ambientalmente (en evaluaciones ambientales que datan del 2007 y poseen distintos estándares de información).
- III. Modelar los Centro de Engorda de Salmónidos (“CES”) objeto de cada formulación de cargos, utilizando el software New Depomod.
- IV. Emitir un Informe Final de Modelación por CES
- V. Analizar ambientalmente, y comparar los resultados de dichas modelaciones con el escenario evaluado ambientalmente.
- VI. Complementar los Informes de Efecto con los resultados anteriores
- VII. Evaluar la necesidad de ajustar o incorporar nuevas acciones

Se debe tener presente que, además del Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-168-2022, se han realizados observaciones a los programas de cumplimiento presentados por Australis en los procedimientos sancionatorios D-104-2022 y D-158-2022, los cuales fueron presentados con anterioridad a la Autodenuncia y suman 3 centros. A su vez, en el marco de dicha Autodenuncia presentada por Australis con fecha 27 de octubre de 2022, también se han formulado observaciones a los programas de cumplimiento asociados a los roles A-001-2023, A-004-2023, A-005-2023, A-006-2023, A-007-2023, A-008-2023, A-009-2023 y A-010-2023, A-011-2023, A-012-2023, A-013-2023 y A-014-2023, adicionando 20 centros más.

En suma, en la práctica, mi representada debe realizar en paralelo el conjunto de actividades (I a VII), ya sea por sí o mediante terceros, respecto del conjunto de procedimientos sancionatorios ya indicado. Todo ello, a efectos de satisfacer el estándar de información y análisis técnico solicitado por esta Superintendencia, para que su propuesta de programa de cumplimiento sea debidamente ponderada por la autoridad.

Actividades que, se vinculan al análisis de efectos del Programa de Cumplimiento y como tales, no pueden ser simplemente pospuestas actualizándose con posterioridad como nuevos antecedentes a presentar, en el tiempo que medie entre la presentación y la resolución de la autoridad.

² Res. Exenta N°3/ROL D-168-2022, considerando 31.7.

³ Res. Exenta N°3/ROL D-168-2022, considerando 31.9

En esa línea, se solicitó una estimación de esfuerzo a IA Consultores SpA, quienes ya se encuentran desarrollando las modelaciones solicitadas, y a Ecotecnos, consultora experta responsable del Informe de Efectos, ambas con amplia experiencia en el tipo de análisis requerido por la Superintendencia.

Las respuestas se adjuntan en anexo a esta presentación, estimándose un mínimo de 8 días hábiles conjuntos por parte de los consultores para generar y procesar la información dedicada a cada uno de los CES.

Cabe indicar que, los plazos requeridos por ambos consultores, junto con los necesarios para preparar el Programa de Cumplimiento refundido –labor que incluye hacerse cargo de las demás observaciones consideradas en la resolución de observaciones–, fueron consolidados en Carta Gantt adjunta. La misma representa el mayor esfuerzo de compatibilización de del trabajo de la Compañía y terceros, trabajando tanto secuencial como paralelamente, para abordar todos los CES involucrados.

El resultado es que, pese a que los consultores fueron contactados oportunamente y se encuentran ya trabajando en lo solicitado por esta Superintendencia con una considerable dedicación de recursos humanos, en el plazo de 15 días hábiles otorgado mediante la Res. Ex. N°5, simplemente no es factible abordar en forma completa, de manera seria y responsable las observaciones formuladas, máxime cuando el mismo ejercicio debe replicarse, a lo menos, en paralelo a 23 unidades fiscalizables a esta fecha.

Así, tal como se desprende de la Carta Gantt adjunta, el análisis del tiempo requerido para presentar la información solicitada el CES Punta Lobos que incorpora el procedimiento rol D-168-2022, se proyecta hasta al menos el próximo 3 de octubre (celda “**BW15**” de la Carta Gantt), vale decir, excede tanto el vencimiento del plazo concedido en la Res. Ex. N°3/Rol D-168-2022 (18 de agosto), como si este simplemente se ampliase en 7 días hábiles adicionales (29 de agosto).

Por tanto, solicitamos derechamente fijar un nuevo plazo de **30 días hábiles adicionales** contados desde el vencimiento del plazo original, al tenor de la Carta Gantt adjunta.

En subsidio, en caso de no concederse el nuevo plazo de respuesta, solicito se otorgue un nuevo plazo de 15 días hábiles, iguales a los conferidos mediante el Resuelvo III de la Resolución Exenta N°3/Rol D-168-2022, de 14 de julio de 2023, para la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido.

La solicitud se funda en lo señalado precedentemente, referido a la necesidad de recopilar, ordenar y preparar adecuadamente los antecedentes que sustentarán la elaboración y presentación de una nueva versión refundida del Programa de Cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones cumpliendo con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

Por tanto, en atención a lo expuesto, solicito a Ud., de forma subsidiaria se sirva acceder a otorgar el nuevo plazo para efectos de presentar un nuevo Programa de Cumplimiento refundido.

Asimismo, solicito a Ud. tenga por acompañados los siguientes documentos, que fundan la solicitud de esta presentación:

Anexo 1:

- Carta Gantt

Anexo 2:

- Carta Ecotecnos
- Carta IA Consultores

Dichos antecedentes se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

Por tanto, solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación, los antecedentes mencionados.

Sin otro particular, se despide atentamente,

<https://www.dropbox.com/sh/d6we3rcenryr5ns/AABKU3oMaeNPn5NIElz7v1Fwa?dl=0>

José Luis Fuenzalida Rodríguez
Australis Mar S.A.